

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Comision Provincial.

Sesion de 19 de Mayo de 1881.

Abierta a las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de varias incidencias de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Villarejo de Salvanés.	
27 Rafael Garcia de la Filia y Fernandez.....	Reconocido y tallado, útil y con la talla legal. Vuelve al destacamento penal de la Moncloa.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Latina.	
18 Nicasio Martinez Serrano.....	Se le releva de la nota de prófugo. Se ordena al distrito la formación del oportuno expediente justificativo de la excepcion de este mozo, tanto en la revision de 1880 como en la de 1881.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Cáceres.—Valdefuentes.	
3 Antonio Muriel Valverde.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve a disposicion del Sr. Gobernador como confinado en Alcalá.
Logroño.—Zaraton.	
2 Tomás Avalos Noguera.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve a disposicion del Sr. Gobernador como confinado en Alcalá.
Logroño.—Munilla.	
19 Vicente Calvo Martin.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve a disposicion del Sr. Gobernador como confinado en Alcalá.
Toledo.—Mora.	
19 Julian Gomez Béjar.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve a disposicion del Sr. Gobernador como confinado en Alcalá.
Lugo.—Villamor.	
51 Antonio Diaz Losas.....	Pendiente de curacion.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Oviedo.—Candanal.	
77 Felipe Mañana Suarez.....	Reconocido y tallado, útil. Vuelve a disposicion del Sr. Gobernador como confinado en Alcalá.
Lugo.—Láncara.	
51 Salvador Maria de la Fuente Lopez	Inútil en revision del 80.
<i>Primera reserva de 1874.</i>	
Valladolid.—Melgar de Abajo.	
Tiburcio Gonzalez Raposo.....	Ingresó en caja.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil, la baja de dos mozos de los alistados en Aranjuez para el reemplazo de este año, por haber fallecido, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta al hacerse el repartimiento entre las provincias del cupo para el reemplazo próximo.

Contestar al Excmo. Sr. Capitan general de Valencia y al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia, que el mozo Enrique Alonso Sainz de Robles, número 318 del Hospital en 1880, redimió su suerte a metálico en 9 de Junio de aquel año.

Que la sesion próxima tenga lugar el sábado 28 del corriente mes, a las dos de la tarde, en atencion a ser festivos el jueves 26 en que debia tener lugar, el anterior 25 y el posterior 27.

Remitir al Sr. Gobernador, conforme al art. 130 de la ley, el proyecto de señalamiento de los dias en que cada distrito de esta capital y cada pueblo de la provincia han de presentarse ante esta Comision provincial para las operaciones de la revision de las excepciones de los tres reemplazos últimos, a fin de que si se halla conforme con ella, se sirva mandarla publicar en el BOLETIN OFICIAL durante tres dias consecutivos, cuyo señalamiento es como sigue:

Miércoles 1.º de Junio.

Distritos del Centro y Hospicio.

Jueves 2.

- Alcalá de Henares.
- Ajalvir.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma.
- Campo-Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Los Hueros.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztan.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Pezueta de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Ribas de Jarama.
- Ribatejada.
- San Fernando.
- Los Santos de la Humosa.
- Santorcaz.

- Torrejon de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdelecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Viérnes 3.

Distritos de la Audiencia y Universidad.

Sábado 4.

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.
- Extremera.
- Fuentidueña.
- Morada de Tajuña.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique.
- Villarejo de Salvanés.

Domingo 5.

Distritos de Buenavista y Congreso.

Lunes 6.

- Alcobendas.
- Alpedrete.
- Becerril.
- Boalo.
- Cercedilla.
- Colmenar Viejo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Chamartin.
- Chozas de la Sierra.
- El Escorial.
- Fuencarral.
- Galapagar.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- El Molar.
- Los Molinos.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- El Pardo.
- Pedrezuela.
- Las Rozas.
- San Agustin.
- San Lorenzo.
- San Sebastian de los Reyes.
- Talamanca.
- Torrelodones.

Valdepiélagos.
 Villanueva del Pardillo.
Martes 7.
 Distritos del Hospital y Latina.
Miércoles 8.

La Acebeda.
 Alameda del Valle.
 El Berrueco.
 Berzosa.
 Brajos.
 Buitrago.
 Bustarviejo.
 Cabanillas.
 La Cabrera.
 Canencia.
 Cervera de Buitrago.
 Garganta.
 Gargantilla.
 Gascones.
 La Hiruela.
 Horcajo.
 Horcajuelo.
 Lozoya.
 Lozoyuela.
 Madarcos.
 Manjiron.
 Montejo de la Sierra.
 Navalafuente.
 Navarredonda.
 Navas de Buitrago.
 Oteruelo del Valle.
 Paredes de Buitrago.
 Patones.
 Pinilla del Valle.
 Piñuecar.
 Prádena del Rincon.
 Puebla de la Mujer Muerta.
 Rascafría.
 Redueña.
 Robledillo de la Jara.
 Robregordo.
 La Serna.
 Serrada.
 Sieteiglesias.
 Somosierra.
 Torrelaguna.
 Torremocha de Uceda.
 Valdemanco.
 El Vellon.
 Venturada.
 Villavieja.

Jueves 9.

Distritos de Palacio é Inclusa.

Viernes 10.

Alcorcon.
 Batres.
 Carabanchel Alto.
 Carabanchel Bajo.
 Casarrubuelos.
 Ciempozuelos.
 Cubas.
 Fuenlabrada.
 Getafe.
 Griñon.
 Humanes.
 Leganes.
 Moraleja de Enmedio.
 Móstoles.
 Parla.
 Pinto.
 San Martin de la Vega.
 Serranillos.
 Titulcia.
 Torrejon de la Calzada.
 Torrejon de Velasco.
 Valdemoro.
 Villaverde.

Sábado 11.

El Alamo.
 Aldea del Fresno.
 Aravaca.
 Arroyomolinos.
 Boadilla del Monte.
 Brunete.
 Colmenar del Arroyo.
 Chapinería.
 Fresnedillas.
 Majadahonda.
 Navalagamella.
 Navalcarnero.
 Pozuelo de Alarcon.
 Quijorna.
 Sevilla la Nueva.
 Valdemorillo.
 Villamanta.
 Villamantilla.
 Villanueva de la Canada.
 Villanueva de Perales.

Villaviciosa de Odon.
 Cadalso.
 Cenicientos.
 Navas del Rey.
 Pelayos.
 Robledo de Chavela.
 Rozas de Puerto-Real.
 San Martin de Valdeiglesias.
 Santa María de la Alameda.
 Valdemajeda.
 Villa del Prado.
 Zarzalejo.

Remitir asimismo al Sr. Gobernador con objeto de que se sirva mandarla insertar en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL, la siguiente circular dictando reglas, á las que deben sujetarse los Ayuntamientos en las operaciones de revision de los tres últimos reemplazos.

«COMISION PROVINCIAL.—Reemplazos.—Circular.—Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 9 del presente mes, las operaciones de la revision de las excepciones de los tres reemplazos anteriores deben tener lugar en los 15 primeros dias del mes de Junio próximo.—Tratándose de un servicio de tal importancia y trascendencia como es todo lo que se refiere al reemplazo del ejército, esta Comision ha creido conveniente fijar algunas reglas á las cuales hayan de atemperarse los Ayuntamientos y los Comisionados designados para la entrega á fin de que no haya dudas en la aplicacion de la ley vigente á todo lo que haga relacion con la expresada revision de los tres reemplazos últimos.—Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL los dias en que cada pueblo ha de concurrir á las operaciones, se expresará la hora á que estas han de dar principio en cada uno de ellos.—Los Comisionados vendrán acompañados de los mozos sujetos á revision, que son los siguientes: 1.º Los que en cualquiera de los reemplazos de 1878 á 80 hayan obtenido una talla que excediendo de 1.500 milímetros no hayan llegado á 1.540 milímetros. Y 2.º Los mozos procedentes de los reemplazos de 1878, 79 y 80 á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92 de la ley.—Los mozos declarados inútiles en los tres reemplazos citados por defectos físicos de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones vigente, no son llamados á revision; los de 1878, porque no están sujetos á ella, conforme á la Real orden de 17 de Julio de 1879, y los de 1879 y 80 porque no están comprendidos en la Real orden circular de 9 del corriente mes, que sólo se refiere á las excepciones otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al art. 94, y á la de los fallos dictados en virtud del art. 114, que como es sabido sólo hace relacion á los artículos 88 y 92, ó sea á los casos de talla y excepciones fundadas en la ley, y no al art. 87, que es el que trata de las causas de exencion por inutilidad física; por consecuencia de todo esto no deben presentarse ante la Comision provincial para sufrir la revision de su exencion, los mozos declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 80 hasta tanto que así se disponga por la Superioridad.—Los que se hallen sirviendo en el ejército pueden alegar las mismas excepciones del art. 92, si las han contraido despues de su ingreso en las filas. En este caso los Ayuntamientos las oirán, tramitarán y fallarán los respectivos expedientes con estricta sujecion á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Setiembre de 1879, publicada en el BOLETIN de esta provincia de 15 del mismo mes y año.—Para la revision de las excepciones otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores es indispensable la formacion de un nuevo expediente justificativo de la misma, aun cuando las causas de la excepcion fueren notorias y públicas y estuviesen conformes todos los mozos responsables. En ellas no se hará uso de la prueba testifical sino respecto de los hechos que no puedan acreditarse documentalmente. El fallo del Ayuntamiento en cada expediente ha de ser precisamente definitivo, tanto que no podrá conocer esta Comision de aquellos expedientes en que hubiese

sido condicional.—Cuando la excepcion se funde en el impedimento para el trabajo del padre, hermanos ó hermanas del quinto mayores de 17 años, serán éstos reconocidos ante los Ayuntamientos respectivos por los Médicos que éstos designen, pronunciando despues en el expediente un fallo definitivo, que causará ejecutoria si no se reclamase de él para ante esta Comision en los términos anteriormente expresados.—Con arreglo á lo dispuesto en el art. 115 de la ley, los fallos de los Ayuntamientos en los expedientes de revision serán ejecutorios si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos en direccion á la capital, y por lo tanto, los mozos interesados en ellos no tendrán necesidad de presentarse, debiendo venir provistos los Secretarios de la certificacion en que se acredite que no ha habido reclamacion de parte.—Los Ayuntamientos, y especialmente los Alcaldes, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento y aplicacion de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.—Madrid 19 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Camilo Pozzi.

Fijar el precio medio de los artículos de suministro á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en la provincia durante el pasado mes de Abril, en la forma siguiente:

	Plas. cénts.
Racion de pan.....	0'34
Idem de cebada.....	0'54
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'40
Kilógramo de carbon.....	0'11
Idem de leña.....	0'03

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que se expresan á continuacion:

Que no obstante abrigar esta Comision provincial el convencimiento de que es necesaria y urgente la obra que proyecta hacer el Ayuntamiento de Madrid en la reparacion de sus paseos, caminos y rondas, no le es posible informar nada en lo principal del asunto, habida consideracion á lo que del expediente consta y á las disposiciones legales que en el mismo se citan, como son el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, la Real orden de 3 de Febrero de 1879 y la de 13 de Setiembre de 1859.

Que procede insistir en la competencia entablada con el Juzgado de primera instancia del Centro de esta capital sobre el conocimiento de la demanda interpuesta por D. Luis Page, relativa á llevar á cabo obras de composicion en la presa y sus derivaciones de la acequia de San Fernando de Jarama.

Que há lugar al recurso entablado por D. Vicente Martinez, contratista del suministro de piedra machacada para los afirmados de la via pública, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el que dispuso que se adquiriera dicho material por administracion y con cargo á la fianza por aquel constituida, y que debe revocarse dicho acuerdo, conforme á lo que terminantemente prescriben los artículos 20 y 56 del Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Que puede autorizarse desde luego la ejecucion, en el tiempo y forma que la ley determina, de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1881 á 82, formados por los Ayuntamientos de Belmonte de Tajo, Canencia, Cervera de Buitrago, Collado Villalba, Coslada, Chamartin de la Rosa, Chapinería, Chozas de la Sierra, Fresnedillas, Guadarrama, Patones, Las Rozas, San Martin de la Vega, Serrada, Titulcia, Torremocha de Uceda, Valdemoro y Valdetorres.

Que no procede la sancion de los presupuestos municipales de El Berrueco y Canillejas hasta tanto que se consigne la sexta parte de los débitos atrasados que tuvieren pendientes de pago en favor del Tesoro público, ó presenten certificacion que acredite la solvencia por dicho concepto.

Mejorada del Campo.—Cuentas municipales de 1870-71.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes acerca de los pagos hechos al Ayuntamiento en el año de la cuenta por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.—2.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se hayan cobrado los intereses de las inscripciones intransferibles y de los bienes del Tesoro.—3.º Se presentará certificacion del acta de remate del arriendo del arbitrio sobre los artículos de consumo.—4.º Se darán explicaciones acerca de las causas que impidieran la realizacion del repartimiento vecinal para cubrir el déficit.—5.º Se desechan de la data 21'481 escudos por el 15 por 100 de descuento sobre los haberes de los empleados, porque la carta de pago corresponde á otro ejercicio económico.

Valdetorres.—Cuentas municipales de 1873-74.—Que no puede evacuarse el dictamen pedido interin no se acompañe el presupuesto aprobado para aquel ejercicio económico.

Cobaña.—Cuentas municipales de 1876-77.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes acerca de las cantidades satisfechas al Ayuntamiento en el año de la cuenta por intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios.—2.º Se presentará certificacion del acta de remate de los pastos de invierno de la Dehesa.—3.º Se tendrá presente el reparo 1.º puesto á las cuentas de 1875 á 76, relativo al canon impuesto á los vecinos labradores por los ganados que pastaron en la dehesa.—4.º Presentarán los cuentadantes el repartimiento efectuado en el año de la cuenta para el aprovechamiento por los ganados de los vecinos labradores de los pastos de la referida dehesa.—5.º Igualmente presentarán el reparto para el aprovechamiento de retamas de la misma.—6.º Se remitirá certificacion en la que conste el importe total del recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial en 1876 á 77.—7.º Se presentará certificacion del producto de la recaudacion mensual obtenida por consumos durante el expresado año económico.—8.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha tenido ingreso el importe del recargo sobre la contribucion industrial.—9.º Se presentará la cuenta de inversion del material de Secretaria.—10.º Se presentará certificacion de los acuerdos del Municipio y órdenes de la Diputacion, relativos á los viajes para activar asuntos del Ayuntamiento.—11.º Se reintegrarán 872'85 pesetas satisfechas por dietas á comisionados de apremio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Cumpliendo lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 20 del actual, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 18 de Abril próximo pasado, tendrá lugar simultáneamente en esta oficina y en las Administraciones subalternas de Rentas de la provincia, en la primera ante el Ilustrísimo Sr. Jefe económico, el de la Intervencion y el del Negociado respectivo, y en las segundas ante el Sr. Alcalde, Administrado subalterno y Secretario del Ayuntamiento, la segunda subasta para la venta de los cajones de pino vacíos de la nueva contrata que se expresan á continuacion:

Aranjuez.....	289
Arganda.....	630
Colmenar Viejo.....	497
Chinchon.....	409
Escorial.....	775
Getafe.....	390
San Martin de Valdeiglesias.....	138
Navalcarnero.....	222
Torrelaguna.....	124
Valdemoro.....	157

3.636

En su consecuencia, y á virtud de lo que preceptúa la circular de la expresada Direccion de 30 de Junio de 1879, el tipo de la indicada subasta será el de 38 céntimos de peseta, en lugar del de 45 por cada cajón que se citaba en la condicion segunda del precitado pliego.

Asimismo el acto ha de tener lugar al día siguiente, si no fuera festivo, del en que se cumplan los 15, contados desde la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, y si aquel fuere feriado, en el posterior inmediato.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Madrid 31 Mayo de 1881.—El Jefe económico, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

La matrícula de subsidio industrial y comercio de esta villa para el año económico de 1881-82 se halla concluida y de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alcobendas 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Donato Vazquez.

Ajalvir.

Con la debida autorizacion se subastarán en esta villa, con facultad exclusiva de ventas al por menor, las especies de vino, aguardiente, tienda de abacería, carnes frescas y saladas, así como los derechos de arrendamiento de cereales y sal con venta libre.

Para sus dos remates se señalan los días 5 y 12 del próximo mes de Junio, á las doce de sus mañanas, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ajalvir 25 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Santos Maseda.

Aravaca.

En los dos primeros domingos del próximo venidero Junio, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta casa consistorial los remates para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos que devenguen en esta población y su término por todo el año de 1881 á 1882, y bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Aravaca 21 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Joaquín Catarineu.—Por su mandado, Cipriano Sanchez y Gutierrez.

Cadalso.

Terminados el apéndice al amillaramiento y matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el venidero año de 1881-82, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurridos los cuales no se oírán reclamaciones sobre los citados documentos.

Cadalso 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Eusebio García.

Colmenar del Arroyo.

Se halla concluida y de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para la formación del repartimiento para el año económico de 1881-82, á fin de que los que se encuentren perjudicados reclamen durante dicho tiempo; en la inteligencia de que de no hacerlo así se desestimarán cuantas despues se presenten.

Colmenar del Arroyo 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Benito Blasco.

Chamartín.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de regir en el ejercicio económico de 1881-82, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Chamartín 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El Molar.

En esta Alcaldía se halla depositada una pollina pequeña, parda, cerrada, que se ha aparecido en casa de un vecino que fué ántes dueño de ella, sin saber de donde procede, pues al que este la vendió lo hizo despues á unos gitanos desconocidos.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla de esta Alcaldía, que le será entregada despues de acreditar su propiedad y previo pago de los gastos ocasionados.

El Molar 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Evaristo Candelas.

El Pardo.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 123, se inserta una circular para que el día 6 del próximo Junio comparezcan ante la Excma. Comisión provincial los mozos de este Sitio que en los reemplazos de 1878, 79 y 80 hayan obtenido una talla que excediendo de 1.500 milímetros no hayan llegado á 1.540, en cuyo caso se encuentra el mozo núm. 3 del reemplazo de 1880 de esta población, Fernando de San Casimiro, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, cuyo paradero se ignora.

Así, pues, por la presente se le cita para que en el indicado día comparezca ante la Diputación provincial de Madrid, pues si así no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo á 27 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Escorial.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa por el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, no admitiendo ninguna de las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos interesa.

Escorial 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Martín.

Los Molinos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial de esta localidad y año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual sin verificarlo, no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de contribuyentes en este término.

Los Molinos 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Benito de Lúcas.

Navacerrada.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1881 á 1882, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho días á fin de que sea examinado por quien lo tenga por conveniente y presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa las reclamaciones oportunas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Navacerrada 21 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Orusco.

En los días 5 y 12 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas respectivas, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento de la romana y miel medida durante el año económico próximo venidero.

El pliego de condiciones y tipo de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 27 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

En los días 5 y 12 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas respectivas, tendrá efecto en esta casa consistorial la subasta para el arrendamiento

de los puestos públicos ambulantes durante el año económico próximo venidero.

El pliego de condiciones y tipo de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 27 de Mayo de 1881.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

San Martín de Valdeiglesias.

Por defuncion del que la servía se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignacion anual de 999 pesetas. En su consecuencia se anuncia así al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo durante un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias 25 de Mayo de 1881.—P. A. del Sr. Alcalde, el Teniente, Eugenio Retuerce.

Sevilla la Nueva.

El apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla terminado y expuesto al público durante ocho días, para oír reclamaciones sobre el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no serán atendidas.

Sevilla la Nueva 24 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Donato Pontes.

Formada igualmente la matrícula industrial para dicho año económico, tambien se halla expuesta en la Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva 24 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Donato Pontes.

Torrelodones.

La matrícula industrial y de comercio de este distrito para el año económico de 1881 á 1882 se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el término de ocho días, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Torrelodones 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdetorres.

En la mañana del día 17 del actual se ha des mandado una yegua que se hallaba pastando en una huerta sita en este término, cuyas señas son las siguientes: Edad unos ocho años, pelo castaño oscuro, alzada unas seis cuartas y media, labrada de las dos manos entre el pelo y el casco.

Suplico á las Autoridades en cuya jurisdiccion se halle den el oportuno aviso á esta Alcaldía.

Valdetorres 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

La matrícula de subsidio industrial y comercio para el año económico de 1881 á 1882 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día 25 de los corrientes, para que los que se crean con derecho á reclamar lo hagan en el expresado término; advirtiéndole que pasado este no se oírán reclamaciones alguna.

Valdetorres 23 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

Venturada.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1881 á 1882, transcurridos los cuales, contados desde esta fecha, no se admitirán reclamaciones.

Venturada 22 de Mayo de 1881.—El Alcalde Presidente, Antonio Hernanz.

Vianos.

D. Bibiano Flores y Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Vianos.

Hago saber que en la noche del día 8 del actual, y de la propiedad de D. Pe-

dro Antonio Flores, vecino de Vianos provincia de Albacete, le fueron robadas tres caballerías mayores, destinadas al hato de ovejas de dicho señor que apacentaba en la dehesa de Chozas de Torrales, término de Santisteban del Puerto, provincia de Jaen, en donde se hallaban dichas caballerías, y cuyas señas se anotan á continuación; y con el fin, pues, de dar conocimiento á las Autoridades de dicho robo á los fines consiguientes, se remite este anuncio al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, para si lo estima conveniente, se sirva ordenar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia.

Vianos 25 de Mayo de 1881.—Bibiano Flores.

Señas de las caballerías.

Una mula roma, domada, de cinco años, su alzada como unas siete cuartas, negra en pardo, un poco descubierta del cuarto trasero, marcada del narigal con la siguiente 3.

Otra mula roma, domada, pelo negro, su edad cuatro años, como unos cuatro dedos menos de siete cuartas, toda ella compuesta y de buena configuracion, marcada del narigal con la siguiente 3.

Otro mulo castellano, domado, pelo entrepardo, de siete años, menos de la marca de cuatro á cinco dedos, marcado del narigal con lo siguiente 0.

Madrid 1.º de Junio de 1881.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama segunda vez por este edicto á D. Justo Sanjurjo Lopez, vecino que ha sido de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, á las horas de audiencia de día hábil, á prestar una declaracion en el expediente de embargo preventivo incoado á instancia del Procurador D. Juan Ayras García, á nombre de D. Felipe Machin Tejero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 Mayo de 1881.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, por García Fernandez, Antolin Valdés. 141

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se anuncia el robo cometido en la noche del 10 de Marzo próximo pasado en el cuarto principal de la casa núm. 3 de la calle del Tribulete, de tres libretas de la Caja de Ahorros, de 20.000 rs. cada una, señaladas con los números 22.534, 22.535 y 22.536, respectivamente á nombre de Doña Ángela, Doña Manuela y Doña Enriqueta Parrondo y Rodriguez, para que la persona en cuyo poder se encuentren las presente en dicho Juzgado en el término 10 días; apercibida que de no verificarlo se declararán nulas aquellas y se facilitarán otras por duplicado á las interesadas.

Madrid 28 Mayo de 1881.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés. 142

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en la causa criminal que se instruye contra Santos Pedrosa Varguillas por hurto de metálico á D. Enrique Rocas, se cita, llama y emplaza por medio de este primero y último edicto á Enrique y Emilio, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, y que recibieron del Santos Pedrosa ocho duros

cada uno el dia 4 de Marzo último, para que en el término de nueve días comparezcan en el Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1881.—Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 20 del actual, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Lorenzo Manzano contra D. Nicolás Gomez, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

- | | |
|---|--------|
| Pesetas cénts. | |
| 1. ^a Tierra de una fanega al Arenal, lindante por Oriente con Hernandez Barrios; Mediodía Valdecobachos; Poniente Juan Gonzalez, y Norte Ramon Bousa, tasada en. | 400 |
| 2. ^a Otra de cinco fanegas á la Gonzala: linda á Oriente y Poniente con caminos; Mediodía Calixta Oñas, y Norte Lorenzo Montes y ángulo de los caminos, en. | 150 |
| 3. ^a Una viña con 400 cepas, de haber una fanega, al sitio de Valdecobachos, que linda por Saliente con Luis Murias; Mediodía y Norte Juan Antonio Quijano, y Poniente vereda, en. | 230'50 |
| 4. ^a Una tierra de tres celemines al pago del Calvario, lindante por Saliente con Severo Marron; Mediodía camino del Molino; Norte Atanasio Gonzalez, y Poniente Pío Montes, en. | 131'25 |
| Esta finca tiene además un celemin, que pertenece á Doña Juana García. | |
| 5. ^a Una tierra al pago de Moñegordo, con cinco olivas, de haber cuatro celemines y medio; linda á Oriente con María Correa; Mediodía y Poniente con Angel Medrano, y Norte Saturnino Alarcon, en. | 86'39 |
| Esta finca tiene además seis celemines, que pertenecen á Doña Juana García. | |
| 6. ^a Una era de emparvar al sitio de los Charcones, de un celemin; linda por Oriente con Bonifacio Rodriguez; Mediodía paseo público; Poniente Inés Arribas, y Norte la misma, en. | 375 |
| 7. ^a Una tierra de dos fanegas al sitio del Arco: linda por Oriente con Severo Alarcon; Mediodía Valentin Benito; Poniente José Arribas, y Norte camino del Arco, en. | 200 |
| 8. ^a Otra tierra de nueve celemines al sitio de San Juan: linda á Oriente camino del mismo nombre; Mediodía Cosme Arribas; Poniente Eusebio García Rodriguez, y Norte Carmen Veña, en. | 500 |
| 9. ^a Otra tierra al sitio de San José, de cuatro celemines: linda á Oriente camino de Cañada; Mediodía Cándido García; Poniente camino del Paseo, y Norte Agapito Barrio, en. | 375 |
| 10. Otra de dos fanegas y media al sitio de Mancigordo: linda por Oriente Manuel Casas; Mediodía Laureano Izquierdo; Norte Victor Barco, y Poniente Juan Manuel Gonzalez, en. | 250 |
| 11. Otra de siete cuartillas al sitio del camino del Molino: linda por Oriente Eusebio Hernandez; Mediodía con la vereda; Poniente Gregorio Arteaiga, y Norte Josefa Gonzalez, en. | 137'50 |
| 12. Otra de siete cuartillas al Carril de las Carretas: lin- | |

- | | |
|---|------------------|
| Pesetas cénts. | |
| da á Oriente Antonio Perez; Norte con el mismo; Poniente camino de la Gonzala, y Mediodía María Lopez, en. | 131'25 |
| 13. Otra de siete cuartillas al camino del Molino: linda á Oriente Josefa Gonzalez; Mediodía camino del Molino; Poniente y Norte Gregorio Arteaiga, en. | 150 |
| 14. Otra tierra al Manzanar, de haber tres fanegas: linda á Oriente Antonio Cardena; Mediodía Pío Fernandez; Poniente Casimiro Panadero, y Norte Ramona Bausa, en. | 40 |
| 15. Otra de dos fanegas al sitio de la Gonzala: linda á Oriente con el camino; Mediodía Francisco Coloma; Poniente Pedro Blas Molina, y Norte Mariano Sanchez, en. | 35 |
| 16. Una viña al camino de Brunete con 300 cepas, de haber tres cuartillas; linda Oriente con el camino; Mediodía carril de las Carretas; Poniente José María Rosio, y Norte Manuela Hernandez, en. | 125'75 |
| 17. Una viña moscatel con 2.000 cepas, de haber dos fanegas, al sitio camino de Brunete: linda á Oriente Agustin Benito; Mediodía Francisco Mozalvete; Poniente María Barrio, y Norte Ezequiel Casas, en. | 1.018'81 |
| 18. Una era titulada de San Cosme, de haber un celemin: linda á Oriente con Valentin Benito; Mediodía y Poniente camino que sale al del Molino, y Norte carretera, en. | 375 |
| 19. Una tierra de una fanega al sitio Hojueras de Claudio, con 18 higueras: linda á Oriente Angel Medrano; Mediodía arroyo; Poniente Ambrosio Gomez, y Norte carril que sale por la cañada, en. | 50 |
| 20. Una tierra de cuatro fanegas al sitio de los Alamillos: linda á Oriente Pedro Arribas; Mediodía herederos de Anastasio Benito; Norte Pedro Arribas, y Poniente Juan García, en. | 150 |
| 21. Una tierra de una fanega al camino del Alamo: linda á Oriente dicho camino; Mediodía herederos de Luciano Morena; Poniente Manuel Arroyo, y Norte Ceferino Cedillo, en. | 40 |
| Esta finca tiene además nueve celemines, que pertenecen á Juana García. | |
| 22. Una viña aragonés, de cinco aranzadas, al sitio de Retamosa: linda á Oriente Santiago Lúcas; Mediodía vereda; Poniente arroyo, y Norte Gregorio Paredes, en. | 1.562'25 |
| 23. Una casa en Navalcarnero y su calle de San Cosme, núm. 35: linda á Mediodía dicha calle; Oriente Saturnino Gomez; Poniente Sotero Serrano, y Norte callejon de la calle Empedrada, en. | 4.859'50 |
| TOTAL | 11.362'70 |
- Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Navalcarnero, en cuya jurisdicción radican las fincas, se señala el dia 28 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde; haciendo presente que si no se hiciese postura á todas las fincas, podrán hacerlo por separado.
- Madrid 24 Mayo de 1881.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos. 20—P.
- Inclusa.**
- D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.
- Por la presente requisitoria y término

de 15 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Montes Vega, hijo de Antonio y Josefa, natural de Aznaga (Badajoz), de 36 años, casado, tratante en caballerías, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le sigue por el delito de lesiones; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Juan Manuel Montes Vega, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio se sacan á pública subasta varios muebles, retasados en la cantidad de 15.783 pesetas. Se ha señalado para su remate el dia 10 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Sr. Juez. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas, que se devolverán á los que tomen parte, ménos al mejor postor, que quedará como parte del precio del remate. El depositario de los muebles es D. Miguel Lopez Donato, que vive calle de Claudio Coello, núm. 34, cuarto principal, y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía hasta el momento del remate.

Madrid 24 Mayo de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Toda.—El actuario, Ramon Martinez Aguilar. 138

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la tarde del dia 7 del actual en el paseo de San Bernardino, se cita y llama á las personas que puedan dar noticias del nombre, apellidos y demás filiacion de dicho hombre, el cual representaba tener unos 40 años de edad, y se hallaba vestido con camisa blanca de algodón, chaleco de paño oscuro, chaqueta de paño pardo, gorra de lanilla á rayas azules, pantalon color gris de la misma tela, otro encima de algodón azul, borcenes de becerro, y un pedazo de faja encarnada sujetando los pantalones, todo muy viejo, y al parecer se dedicaba á hacer mandados.

Madrid 14 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Juez, José María Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que por Higinio Martin Delgado, vecino de la villa de Valdetorres, se ha presentado en este Juzgado, con fecha 17 del actual, demanda solicitando se le incluya en las listas de aquella poblacion. Admitida la demanda, he acordado se publique por edictos, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á formular oposicion á la inclusion solicitada por el Martin, los que tuvieren interes en ello, segun lo dispuesto en el artículo 25 de la ley electoral.

Alcalá de Henares 19 de Mayo de 1881.—Gregorio Vieito.—El Secretario de gobierno, Gregorio Azaña.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion general el dia 28 del corriente mes para contratar el suministro de 1.500.000 kilogramos de hoja Boliche de Puerto Rico con destino al abastecimiento de las Fábricas de Tabacos de la Península; S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real orden fecha 28 del actual, se ha servido mandar que se proceda á verificar tercera subasta, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 39, correspondiente al dia 8 de Febrero próximo pasado, y muestras tipos que existen de manifiesto en esta Direccion general; en la inteligencia de que la entrega de los 1.500.000 kilogramos que con arreglo al mismo pliego debía verificarse por mitad en los meses de Mayo y Junio del corriente año, queda aplazada para el mes de Julio siguiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que la citada tercera subasta tendrá lugar en esta Direccion general el dia 13 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion á las reglas establecidas al efecto en el mencionado pliego de condiciones, debiendo subordinarse la redaccion de las proposiciones que presenten los licitadores al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 142, correspondiente al dia 22 del presente mes.

Madrid 29 de Mayo de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Conservaduría del Teatro Real.

Aprobada por Real orden de 11 del corriente la celebracion de nueva subasta para la enajenacion de varios efectos que existen sin aplicacion en este teatro, con la rebaja de 15 por 100 del precio en que fueron tasados, se anuncia al público que la subasta de este servicio tendrá lugar en esta Conservaduría el dia 30 de Junio próximo, á la una de la tarde.

Los efectos cuya enajenacion se anuncia se hallan depositados en el local de la *Platería de Martinez*; el presupuesto, cuyo tipo mínimo será de 2.850'90 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, están de manifiesto en esta oficina todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, y deberán ir acompañadas de la cédula de vecindad del interesado.

Madrid 28 de Mayo de 1881.—El Arquitecto-Conservador, Alvaro Rosell.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de enajenacion de efectos inútiles que no tienen aplicacion en el Teatro Real, se comprometo á adquirir todos los efectos subastados por la cantidad de... (en letra) pesetas y... céntimos, con estricta sujecion á las condiciones citadas.

Madrid.... (fecha y firma).

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza y de las obras de reedificacion del Palacio de los Consejos, hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada el 20 de Abril próximo pasado para la venta de varios materiales inútiles, procedentes del derribo de una parte del edificio de los Consejos, se convoca por el presente anuncio para la segunda subasta que con este objeto tendrá lugar el dia 7 de Junio, á las dos de la tarde, en el local que ocupa la comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, y con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y precios que rigieron en la anterior, y que estarán de manifiesto en esta Comisaría de Guerra todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1881.—Julian Sanz.